



DIRECCIÓN CONTROL

RIO BUENO, 29-03-18

EXENTO Nº 1478 VISTOS:

IDDOC 287-755

1.- El Fallo del Tribunal Electoral Región De Los Ríos de fecha 23 de noviembre 2012, Rol 437-2012, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y sesión juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de diciembre 2012.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las Facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, Publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006.

2.- De acuerdo a la Ley Nº 18.883 del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de reglamentar un "MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS EN GARANTIA DE LOS DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO.", para los funcionarios sector Municipal y servicios Incorporados.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el "MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS EN GARANTIA DE LOS DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO ", por cumplimiento de los funcionarios sector municipal y servicios incorporados.

2.- Se entiende que forma parte integrante del presente texto refundido y sistematizado y, que establece demás condiciones y regulaciones..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS SECRETARÍA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ ALCALDE

# MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS EN GARANTIA DE LOS DIVERSOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LE MUNICIPIO.

## NORMAS GENERALES

El presente manual se aplicara a las licitaciones y contrataciones de bienes y servicios efectuadas por la Municipalidad de rio bueno y sus Servicios Incorporados, y que en sus bases administrativas de licitación contemplen la entrega de una caución.

Al fijar el monto de una caución o garantía se tendrá presente que este no desincentive la participación de oferentes.

### **Artículo 1:** Obligación de Caución.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley N° 18.692, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las personas que contraigan obligaciones contractuales con la municipalidad por una suma inferior a dos unidades tributarias mensuales, deberán rendir caución.

### **Artículo 2:** Definición de Garantía

Se entenderá por garantía a la caución que entregue un proveedor de un bien o servicio a la Municipalidad de Rio Bueno.

La garantía deberá ser nominativa a nombre de la Municipalidad de Rio Bueno, pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable. (No se aceptaran garantías tomadas por terceros).

### **Artículo 3:** Existirán los siguientes tipos Garantías.

**Garantía de Seriedad de la Oferta:** Caución exigida en la bases administrativas y que tiene por objeto garantizar la oferta que haga un proveedor al participar en una licitación, no podrá tener un plazo vigencia inferior a 60 días corridos desde el momento de la apertura.

De acuerdo al artículo N° 43 del Reglamento de la Ley 19.886, la devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuara dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación, en la forma que se señale en las bases de licitación. Sin embargo, este plazo podrá extenderse cuando en las bases se haya obtenido la mejor calificación, para el caso que este último se desistiera de celebrar el respectivo contrato.

**Garantía por cumplimiento de Contrato:** Caución que tiene por objetivo garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato suscrito con la Municipalidad por el proveedor de un bien, servicio o el contratista de una obra. Esta garantía asegurara además el cumplimiento del pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante.

Si el proveedor adjudicado no entrega la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo indicado, la Municipalidad de rio Bueno podrá hacer efectiva la garantía de la seriedad de oferta y adjudicar al oferente siguiente mejor evaluado.

La garantía de fiel cumplimiento de un contrato será de un 5% a un 30% del valor del contrato, de acuerdo al artículo N° 68 del reglamento de la Ley 19.886 sobre compras públicas.

La vigencia de este tipo de garantía será indicada en las bases administrativas de licitación y corresponderá como mínimo a la duración del contrato más ciento ochenta días corridos en las contrataciones de prestación de servicios y en el caso la contratación obras, la vigencia de la garantía será equivalente a la duración del contrato más noventa días corridos.

**Garantía de buena ejecución de as Obras:** Caución que tiene por objetivo garantizar la buena ejecución de una obra de construcción, su vigencia debe ser a lo menos 12 meses, contados desde la recepción provisoria de las obras. La Garantía por buena ejecución de las obras no podrá ser inferior a un 3% del contrato.

**Garantías por Anticipo:** En el evento que las Bases Administrativas establezcan el pago de un anticipo, el oferente deberá entregar a la municipalidad una garantía equivalente al 100% del anticipo. Los anticipos podrán ser descontados de los estados de pago, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas de licitación.

#### **Artículo 4: Recepción de las Garantías.**

Las garantías serán recepcionadas por el Departamento de Tesorería Municipal, a menos que en las bases administrativas de la licitación se designe a otra unidad de la municipalidad responsable de dicha función, indicándose en las bases, la fecha, hora y lugar de entrega, momento que debe ser previo a la apertura física o electrónica de las ofertas recibidas.

#### **Artículo 5: Sobre la custodia de las garantías.**

De acuerdo al Reglamento interno de la Municipalidad de Rio Bueno, la custodia de las garantías, será responsabilidad del Departamento de Tesorería Municipal, unidad que velara por la custodia física de las garantas.

- Numero de inventario interno de la garantía.
- Razón social del tomador.
- Rut del tomador.
- Número de la garantía.
- Tipo de garantía (Boleta, Vale vista, Otro).
- Identificación del contrato u obra que garantiza.
- Monto de la garantía.
- Moneda
- Banco o entidad financiera o aseguradora.
- Glosa del documento.
- Fecha de vencimiento.
- Datos de la recepción
- Datos de entrega.

Todo departamento de la Municipalidad o de sus Servicios Incorporados, que reciban garantías, deberán enviarlas al Departamento de Tesorería dentro de las 24 horas siguientes.

**Artículo 6:** Responsabilidad funcionaria del control de las garantías.

Sera responsabilidad del funcionario nombrado para velar por el cumplimiento del contrato de una obra o suministro de bienes y/o servicios que las garantías correspondan al monto establecido en las bases administrativas y se mantengan vigentes mientras dura el contrato.

**Artículo 7:** Devolución de las garantías.

El Departamento de Tesorería Municipal devolverá al proveedor la garantía por seriedad de la oferta una vez firmado el contrato.

En el caso de obras de construcción, el Departamento de Tesorería Municipal devolverá al proveedor la garantía por fiel cumplimiento de contrato una vez aprobada la recepción provisoria y habiendo entregado el oferente la garantía.

Para lo anterior, el funcionario nombrado para velar por el cumplimiento del contrato deberá informar al Departamento de Tesorería que puede proceder a la devolución, indicando el N° de la garantía, Banco Emisor, el monto y cualquier otro dato relevante para su perfecta identificación.

**Artículo 8:** Cobro de las garantías.

La garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de una de las causales establecidas en las bases administrativas de licitación.

Sera responsabilidad del Funcionario encargado del cumplimiento del contrato, el inicio del proceso administrativo para hacer efectiva la garantía por incumplimiento del contrato una vez que detecte alguna de las causales quien den origen la cobro.

Las garantías se harán efectivas mediante decreto exento, indicándose las obligaciones incumplidas por el proveedor.

El Departamento de Tesorería Sera quien realice el cobro en la entidad bancaria correspondiente.

**Artículo 9 :** Garantías por Obras de Urbanización , artículo 129 Ley General de Urbanismo y Construcción.

Cuando la Dirección de Obras y Secplan reciba una garantía por Urbanización, la remitirá al Departamento de Tesorería Municipal para que la registre en el archivo.

La dirección de Obras y Secplan será responsable que estas garantías se mantengan vigentes, debiendo solicitar la ampliación de plazo cuando corresponda.

**Artículo 10:** La garantía que soliciten los diferentes departamentos municipales por el servicio de recintos bajo su administración, deberán ser remitidos al Departamento der Tesorería Municipal para su custodia.

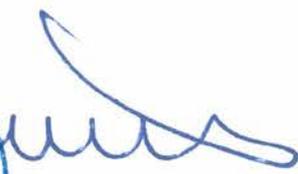
Sera responsabilidad del jefe del departamento al que pertenezca el recinto arrendado que las garantías mantengan su vigencia de acuerdo al contrato.

**Artículo 11:** El Departamento de Tesorería Municipal deberá mantener un control permanente sobre vigencias de las garantías, de tal forma que todos contratos cuenten con los mecanismos de control.

**Artículo 12:** No obstante la responsabilidad establecida para los funcionarios nombrados para velar por el cumplimiento del contrato respecto de la vigencia de las garantías, el Departamento de Tesorería Municipal deberá efectuar una

revisión mensual sobre la vigencia de las garantías de tal forma que todo contrato mantenga una garantía vigente y haber en dicha oportunidad la devolución de las que estén vencidas mediante carta certificada a la dirección registrada en el municipio por el proveedor , en caso de no ser factible la devolución , las ,mantendrá en un archivo preparado para el efecto.

**Artículo 13:** El presente manual entra en vigencia una vez aprobada por Decreto Alcaldicio Exento.


**LUIS ROBERTO REYES ALAVAREZ**  
**ALCALDE**